

CASO Nº. 0008-12-EE

JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 02 de junio de 2015, las 10:30.- VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 11 de diciembre de 2012, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en el Art. 119 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento del caso No. 0008-12-EE, referente al Control de Constitucionalidad de Estados de Excepción, notificado a este Organismo mediante oficio Nº. T.5554-SNJ-12-554, de fecha 07 de mayo de 2012 por el señor Econ. Rafael Correa Delgado, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 166 de la Constitución de la República, respecto de la declaratoria de Estado de Excepción en todas las instalaciones de la Asamblea Nacional, en razón de que algunos integrantes de la Policía Nacional distorsionaron severamente o abandonaron su misión de policías nacionales y por ende sus deberes consagrados en la Constitución y la Ley, mediante una insubordinación policial, con el fin de garantizar la seguridad del órgano legislativo, de sus miembros y de las personas que concurren a dicha Función del Estado, circunstancia por la que es necesario garantizar el resguardo de sus instalaciones. En lo principal se DISPONE: 1.- Notifiquese con el contenido del presente auto al señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el casillero constitucional Nº. 001. 2.- Notifiquese mediante oficio el contenido del presente auto, así como copias simples del decreto de estado de excepción, a la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, en su calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador; y, al señor doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional y/o judicial, u otro medio eficaz para futuras notificaciones. 3.- De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Experto Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo NOTIFÍQUESE.-

> Fabián Marcelo Jaramillo Villa JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 02 de junio del 2015, a las 10:30.-

Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO